



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 128-2012 - OSCE/PRE

Jesús María, 16 MAYO 2012

VISTO:

El Memorando N° 053-2012/OPD-SMM, de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en lo sucesivo la Ley, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 28° de la Ley, establece que en caso el Comité Especial no acogiera las observaciones formuladas por los participantes, éstos podrán solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, siempre que el Valor Referencial del proceso de selección sea igual o mayor a 300 Unidades Impositivas Tributarias (UIT); y si el Valor Referencial es menor al monto señalado, las observaciones serán absueltas por el Titular de la Entidad en última instancia;

Que, asimismo, el artículo 58° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que el plazo para solicitar la elevación de observaciones al Titular de la Entidad y al OSCE, según corresponda, en los casos y dentro de los límites establecidos en el artículo 28° de la Ley es de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE;

Que, el citado artículo señala que el plazo para emitir y notificar el pronunciamiento a través del SEACE será no mayor de ocho (8) días hábiles, tratándose del Titular de la Entidad y de diez (10) días hábiles tratándose del OSCE, precisándose además, que los plazos son improrrogables y serán contados desde la presentación de la solicitud de elevación de las Bases, en el caso del Titular de la Entidad y de la recepción del expediente completo, tratándose del OSCE;



QUE APROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 068 113

16 MAY 2012
Patricia Landi Bullón

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Que, de otro lado, el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, en lo sucesivo ROF del OSCE, señala en su artículo 27° que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo elabora y evalúa la ejecución de los planes institucionales y el proceso presupuestario del OSCE, así como las actividades de cooperación y asuntos internacionales y de racionalización administrativa de la gestión institucional; asimismo, precisa que la mencionada oficina se encuentra conformada, entre otras, por la Unidad de Organización y Mejora de Procesos;

Que, por su parte, la Unidad de Organización y Mejora de Procesos, es la encargada de efectuar el análisis y evaluación de la estructura interna y funciones de las unidades orgánicas del OSCE, proponiendo las mejoras necesarias, así como el análisis y modelamiento de procesos y la racionalización de procedimientos, proponiendo de ser necesaria su automatización, a tenor de lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 31° del ROF del OSCE;

Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Unidad de Organización y Mejora de Procesos, ha elaborado el "Manual de Procedimientos del Proceso de Elevación de Observaciones a las Bases para procesos de selección convocados por el OSCE menores a 300 UIT", el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y de la Unidad de Logística;

Que, en ese sentido, con el documento del visto, ha solicitado la aprobación por la Presidencia Ejecutiva del OSCE del "Manual de Procedimientos del Proceso de Elevación de Observaciones a las Bases para procesos de selección convocados por el OSCE menores a 300 UIT";

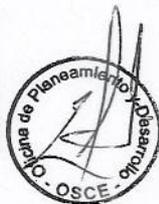
Que, mediante el Informe N° 101-2012/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto, en el sentido que, la mejora al procedimiento propuesta en el referido manual por la Unidad de Organización y Mejora de Procesos coadyuvará a la racionalización de dicho procedimiento;

Que, siendo así, resulta necesaria la aprobación del "Manual de Procedimientos del Proceso de Elevación de Observaciones a las Bases para procesos de selección convocados por el OSCE menores a 300 UIT", a fin de oficializar su uso y difusión;

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 2/3
REG. N° 089

16 MAY 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 128-2012 - OSCE/PRE

De conformidad con lo dispuesto en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10 y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Organización y Mejora de Procesos, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Manual de Procedimientos del Proceso de Elevación de Observaciones a las Bases para procesos de selección convocados por el OSCE menores a 300 UIT, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva



| |
|---|
| HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. REG. N° 089 3/3 |
| 16 MAY 2012 <i>Patricia Landi Bullón</i> |
| PATRICIA LANDI BULLÓN FEDATARIO - OSCE Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE |



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 12 8-2012 - OSCE/PRE

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10 y con las vicisitudes de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Organización y Mejora de Procesos, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

SE RESOLVE:

Artículo Único.- Aprobar el Manual de Procedimientos del Proceso de Evaluación de Ofertas a las Bases para procesos de selección convocados por el OSCE, en un monto de 300 UIT, que en su caso cubra parte de la presente resolución.

Registre y comuniqué

MAGALLANES DELGADO
Presidenta Ejecutiva

REG. N.º 049-2012-OSCE/PRE
PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
18 MAY 2012
HE COMPROBADO PREVIAMENTE
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

